



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Custodia y Cuidado Personal - Digital
No.110013110023-2021-00429-00

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022).-

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado YON HERNANDO REYES, fue notificado personalmente desde el día 03 de febrero del año que avanza, de conformidad al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad procesal guardó silencio, en consecuencia se tiene por no contestada la demanda.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

Testimonios: Se ordena oír en declaración a los señores LUZ MARINA REYES, IVAN ALBERTO VIUCHE REYES y DIEGO ALEJANDRO TORRES REYES.

No se accede a la valoración psicológica ordenada por improcedente, toda vez que cualquier dictamen o valoración lo debe allegar la parte interesada.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

No contestó la demanda.

DE OFICIO:

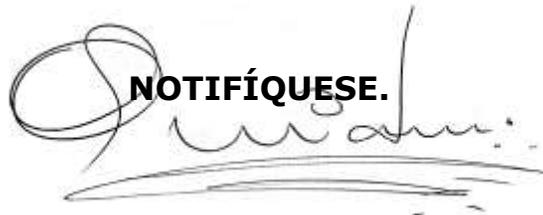
Visita Social: Se ordena por parte del Trabajador Social del despacho efectuar visita domiciliaria al lugar de domicilio de los progenitores del menor, para que se determinen las actuales circunstancias económicas, socio - familiares del entorno que la rodea y la existencia de red familiar de apoyo.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 7 del mes de _JUNIO del año en curso, a la hora de las 10.00 AM.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentara la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

Notifíquese el presente proveído al demandado, por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE.**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 066
HOY: 10 de mayo de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria